



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 28 de junio de 2011.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Francisco Saldaña Zúñiga del poblado "EL PENSIL" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 136/2010. (2ª. Publicación). ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CIRCULAR Número 001/2011, por la que se reiteran las funciones y atribuciones propias de la Policía Estatal, en el cumplimiento de mandatos judiciales en materia de cateos..... 10

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR Número 001/2011, por la que se reiteran las funciones y atribuciones propias de la Policía Ministerial del Estado, en el cumplimiento de mandatos judiciales en materia de cateos..... 11

R. AYUNTAMIENTO ABASOLO, TAM.

ACUERDO 007/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

ACUERDO 001/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (o como se denomine la oficina) a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

ACUERDO 001/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de González, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAM.

ACUERDO 01/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAM.

ACUERDO 05/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

ACUERDO 001/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO 001/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que se conforma de elementos de la Policía y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

ACUERDO 001/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (o como se denomine la oficina) y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

ACUERDO 15/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (o como se denomine la oficina) y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

ACUERDO 01/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Coordinación Zona III de la Policía Metropolitana (ALMATAM) y Dirección de Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

ACUERDO 08/17/05-2011 por el que se determina la celebración del convenio de coordinación entre el Gobierno Municipal y Estatal en materia de seguridad pública y se autoriza evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Vial del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARÓN MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, DE FINANZAS Y CONTRALORA GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores

emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARÍA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10., 77 y 91 fracción XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARÍA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 10., 91 fracciones XXI, XXIX, 94, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 10., 34, 39, 46, 47, 48, 49, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación y demás ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, C.P. Mónica González García, C.P. Alfredo Román González Fernández y C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Secretarios General de Gobierno, Desarrollo Económico y Turismo, de Finanzas y Contralora Gubernamental respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno sin número, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

- 2.5. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 10., 91 fracción XXI y XXIX, 94, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARÍA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y legislación local aplicable.

La asignación de recursos de la "SECRETARÍA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARÍA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PyME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARÍA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DÉCIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARÍA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARÍA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DÉCIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARÍA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DÉCIMA OCTAVA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DÉCIMA NOVENA.- La “SECRETARÍA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARÍA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARÍA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 12 Boulevard Adolfo López Mateos No. 601, Fraccionamiento Valle de Aguayo, código postal 87020, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en sus artículos 91, fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 7, 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa sin número, Edificio Torre Gubernamental piso 10, código postal 87090, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARÍA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGÉSIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGÉSIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el artículo 8 inciso h de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, autoridad competente”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.

Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CIRCULAR DEL SEÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUANDO REALIZAN CATEOS, SEAN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo dispone que nadie puede ser privado de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Bajo ese contexto, la inviolabilidad del domicilio y la propiedad se encuentra tutelada por dicha garantía constitucional puesto que, para acceder a un domicilio es imperativo de la autoridad el cumplimiento de esas formalidades, de ahí que los elementos de policía que ingresen al mismo deberán sujetarse a estrictas formalidades, de lo contrario, esa intromisión afecta los derechos de su posesionario.

Asimismo, el párrafo 1 del artículo 16 de la Ley Fundamental determina que todo acto de autoridad debe constar por escrito, ser emitido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, de lo contrario, ese acto de autoridad no es constitucionalmente válido.

Igualmente los párrafos I y XI del citado artículo 16 Constitucional establecen que las órdenes de cateo deberán ser expedidas únicamente por la autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que la orden de cateo conste por escrito y sea emitida por autoridad competente que la funde y motive.
- 2.- Que exprese el lugar que ha de inspeccionarse, los objetos o personas que se buscan.
- 3.- Que precise la materia de la inspección.
- 4.- Que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

En ese mismo sentido, el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en su artículo 68 prevé los requisitos que deben cumplirse para que la autoridad lleve a cabo un cateo, consistiendo esencialmente en:

El consentimiento para su práctica en virtud de orden escrita expedida por autoridad judicial; que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse; la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan; que se levante Acta Circunstanciada a la conclusión de la diligencia; que se realice en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

De esta manera, el artículo 21 Constitucional ciñe la actuación de las instituciones de Seguridad Pública a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, siendo estas de carácter civil, disciplinado y profesional, por lo que, sobre la base de dichos principios el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 18, fracción I de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública dispone que el Secretario de Seguridad Pública diseñe y efectúe programas para fomentar, organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Estatal Preventiva, dictar las disposiciones necesarias para la protección de las personas en sus derechos y libertades, entre otras.

El derecho a la inviolabilidad del domicilio se encuentra tutelado por los principios Constitucionales y legales invocados anteriormente; sin embargo, con objeto de alentar su cumplimiento por parte de los elementos de Seguridad Pública del Estado, cuando en el ejercicio de sus facultades, realicen un cateo deben dimensionar sus alcances formales, y en aras de unificar criterios para establecer directrices que ayuden a dilucidar con meridiana claridad esos alcances, en el auxilio de las autoridades judiciales y ministeriales al ejecutar dichas órdenes de cateo se les puntualiza el cumplimiento de los requisitos que estrictamente deben de observar.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 001/2011, POR LA QUE SE REITERAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA POLICÍA ESTATAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS JUDICIALES EN MATERIA DE CATEOS:

Primero.- Al realizarse cateos, que son aquéllos en los que se ingresa a un domicilio, deberá de contarse con una orden escrita de autoridad competente que funde y motive la acción legal del procedimiento.

Segundo.- Las órdenes de cateo, para que cumplan los requisitos constitucionales y legales, deben contener los siguientes requisitos:

a).- Que la orden de cateo sea emitida exclusivamente por una autoridad judicial y que cuente con la debida fundamentación y motivación;

b).- Que conste por escrito y exprese el objeto y la necesidad de la medida, la cual siempre deberá ser de notoria urgencia; y la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse y/o los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que deberá limitarse la diligencia;

Al inicio de la diligencia, esta orden deberá ser presentada a la persona a quien se practicará el acto, con el propósito de que identifique plenamente a las autoridades que la practican, así como a la persona o personas que hayan de aprehenderse y/o los objetos que se buscan;

c).- Que al inicio de la diligencia se designen los servidores públicos que intervendrán en la misma;

d).- Que se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de junio de dos mil once.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUANDO REALIZAN CATEOS, SEAN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo dispone que nadie puede ser privado de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

La inviolabilidad del domicilio y la propiedad se encuentran tuteladas por dicha garantía constitucional puesto que, para acceder a un domicilio es imperativo de la autoridad el cumplimiento de esas formalidades, de ahí que los elementos de policía que ingresen al mismo deberán sujetarse a estrictas formalidades, de lo contrario, esa intromisión afecta los derechos de su poseionario.

El párrafo 1 del artículo 16 de la Ley Fundamental determina que todo acto de autoridad debe constar por escrito, ser emitido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, de lo contrario, ese acto de autoridad no es constitucionalmente válido.

Por su parte, los párrafos I y XI del citado artículo 16 Constitucional establecen que las órdenes de cateo deberán ser expedidas únicamente por la autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, debiendo reunir los siguientes requisitos:

1.- Que la orden de cateo conste por escrito y sea emitida por autoridad competente que la funde y motive.

2.- Que exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan.

3.- Que precise la materia de la inspección.

4.- Que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

En ese mismo sentido, el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en su artículo 68 prevé los requisitos que deben cumplirse para que la autoridad lleve a cabo un cateo, consistiendo esencialmente en:

El consentimiento para su práctica en virtud de orden escrita expedida por autoridad judicial; la expresión del lugar que ha de inspeccionarse; la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan; el levantamiento de Acta Circunstanciada a la conclusión de la diligencia; que se realice en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

De esta manera, el artículo 21 Constitucional ciñe la actuación de las instituciones de Seguridad Pública a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, siendo estas de carácter civil, disciplinado y profesional, por lo que, sobre la base de dichos principios el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y 18, fracción I de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública dispone que el Secretario de Seguridad Pública diseñe y efectúe programas para fomentar, organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Estatal Preventiva, dictar las disposiciones necesarias para la protección de las personas en sus derechos y libertades, entre otras.

El derecho a la inviolabilidad del domicilio se encuentra tutelado por los principios Constitucionales y legales invocados anteriormente; sin embargo, con objeto de alentar su cumplimiento por parte de los elementos de Seguridad Pública del Estado, cuando en el ejercicio de sus facultades, realicen un cateo deben dimensionar sus alcances formales, y en aras de unificar criterios para establecer directrices que ayuden a dilucidar con meridiana claridad esos alcances, en el auxilio de las autoridades judiciales y ministeriales al ejecutar dichas órdenes de cateo se les puntualiza el cumplimiento de los requisitos que estrictamente deben de observar.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 001/2011, POR LA QUE SE REITERAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS JUDICIALES EN MATERIA DE CATEOS:

Primero.- Al realizarse cateos, que son aquéllos en los que se ingresa a un domicilio, deberá de contarse con una orden escrita de autoridad competente que funde y motive la acción legal del procedimiento.

Segundo.- Las órdenes de cateo, para que cumplan los requisitos constitucionales y legales, deben contener los siguientes requisitos:

a).- Que la orden de cateo sea emitida exclusivamente por una autoridad judicial y que cuente con la debida fundamentación y motivación;

b).- Que conste por escrito y exprese el objeto y la necesidad de la medida, la cual siempre deberá ser de notoria urgencia; y la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o aprehenderse y/o los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que deberá limitarse la diligencia;

Al inicio de la diligencia, esta orden deberá ser presentada a la persona a quien se practicará el acto, con el propósito de que identifique plenamente a las autoridades que la practican, así como a la persona o personas que hayan de aprehenderse y/o los objetos que se buscan;

c).- Que al inicio de la diligencia se designen los servidores públicos que intervendrán en la misma;

d).- Que se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar o, en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de junio de dos mil once.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA.-
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 28 de junio de 2011.

Número 76

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2720.- Balance General de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al 30 de abril de 2011.	3	EDICTO 3152.- Expediente Número 00030/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2721. Estado de Resultados de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011.	3	EDICTO 3153.- Expediente Número 307/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2920.- Expediente Número 00041/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3154.- Expediente Número 480/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3033.- Expediente Número 159/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3155.- Expediente Número 0764/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3138.- Expediente Número 516/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3156.- Expediente Número 2035/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3139.- Expediente Número 00375/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3157.- Expediente Número 1270/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3140.- Expediente Número 1711/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3158.- Expediente Número 01598/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3141.- Expediente Número 1028/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3159.- Expediente Número 00392/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3142.- Expediente Número 01407/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3160.- Expediente Número 606/10, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 3143.- Expediente Número 00450/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	5	EDICTO 3161.- Expediente Número 1553/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3144.- Expediente Número 0833/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3246.- Expediente Número 723/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3145.- Expediente Número 0804/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3307.- Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3146.- Expediente Número 1688/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3308.- Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3147.- Expediente Número 00746/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3309.- Expediente Número 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario	13
EDICTO 3148.- Expediente Número 00857/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3310.- Expediente Número 1619/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3149.- Expediente Número 772/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3311.- Expediente Número 1806/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3150.- Expediente Número 285/09 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3312.- Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3151.- Expediente Número 28/09, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3313.- Expediente 101/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3314.- Expediente Número 00586/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3340.- Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad	21
EDICTO 3315.- Expediente Número 00030/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3341.- Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3316.- Expediente Número 0881/2010, relativo al Juicio Hipotecario	15	EDICTO 3342.- Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3317.- Expediente Número 677/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16	EDICTO 3343.- Expediente Número 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 3318.- Expediente Número 00636/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3344.- Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3319.- Expediente Número 71/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 3345.- Expediente Número 00959/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3320.- Expediente Número 330/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17	EDICTO 3346.- Expediente Número 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3321.- Expediente Número 00763/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3347.- Expediente Número 00760/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3322.- Expediente Número 466/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3348.- Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	27
EDICTO 3323.- Expediente Número 534/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3349.- Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3324.- Expediente Número 00519/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3350.- Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	28
EDICTO 3325.- Expediente Número 0615/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3351.- Expediente 00888/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	28
EDICTO 3326.- Expediente Número 00645/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3352.- Expediente Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	28
EDICTO 3327.- Expediente Número 102/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3353.- Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 3328.- Expediente Número 627/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	18	EDICTO 3354.- Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Operación de Compra Venta de Bien Inmueble.	29
EDICTO 3329.- Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 3355.- Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 3330.- Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19	EDICTO 3356.- Expediente Número 508/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3331.- Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3357.- Expediente Número 00052/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria.	30
EDICTO 3332.- Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19	EDICTO 3358.- Expediente Número 838/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3333.- Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	19	EDICTO 3359.- Expediente Número 006/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 3334.- Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario.	20		
EDICTO 3335.- Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario.	20		
EDICTO 3336. Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	21		
EDICTO 3337.- Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	21		
EDICTO 3338.- Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	21		
EDICTO 3339.- Expediente Número 1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	21		

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)
Balance General
Al 30 de abril de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Activo	
Activo Circulante:	
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 2,360,934
Impuestos por recuperar	307,385
Total Activo Circulante	2,668,319
Total Activo	\$ 2,668,319
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante:	
Compañías Afiliadas	\$ 5,747,090
Total Pasivo Circulante	5,747,090
Total Pasivo	5,747,090
Capital Contable:	
Capital Social	3,000
Unidades retenidas de ejercicios anteriores	3,494,938
Pérdida Neta	(6,576,709)
Total Capital Contable	(3,078,771)
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 2,668,319
H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.- Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica. 2720.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-3v3.	

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)
Estado de Resultados
Del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Ingresos por maquila	\$ 6,300,680
Costo de maquila	(2,357,076)
Unidad Bruta	3,943,604
Gastos de operación	(3,717,247)
Unidad de operación	226,357
Otros gastos, neto	(6,712,566)
Resultado integral de financiamiento:	
Producto financiero	1
Unidad por fluctuación cambiaria	262
	263
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	(6,485,946)
Impuesto a la utilidad	(90,763)
Pérdida neta	(\$ 6,576,709)
H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.- Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica. 2721.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-3v3.	

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00041/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por CATARINO NAVA TREJO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado dentro de la colonia "El Azúcar" municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie de 576.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.00 metros lineales, con calle División del Norte; AL SUR, en 24.00 metros lineales con lote número 10; AL ESTE, en 24.00 metros lineales, con lote número 18; y AL OESTE, en 24.00 metros lineales con calle Vicente Guerrero, controlado con la Clave Catastral Número 39-02-01-005-001; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2920.- Junio 7, 16 y 28.-3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL REYNA ALANÍS, quien falleciera el día diecinueve de marzo del dos mil once, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; habiendo tenido su último domicilio el ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 140, entre las calles Quinta y Sexta de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; y es promovido por AGUSTÍN REYNA ROBLES.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3033.- Junio 14 y 28.-2v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 516/2008, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. representado por la Lic. Roció del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcción ubicado en: calle Figaro, No. 4, manzana 6, lote, 6, zona 1, colonia Periodistas del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 712 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias AL NORESTE en 20.00 metros con calle Figaro, AL SURESTE en 32.900 metros con lote 7, AL SUROESTE en 20.90 metros con lote 4, AL NOROESTE en 37.80 metros con lote 5, con un valor comercial de \$1,343,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, como en los estrados del Juzgado y la Oficina Fiscal de Matamoros, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la respectiva rebaja del 20 % en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que serán sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las 11:00 A.M. (ONCE HORAS) DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3138.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía dentro del Expediente 00375/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de endosatario en procuración de SCRAP II, S. R.L. DE C.V., y continuado por el LIC. JORGE ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, en contra de MARIO GALVÁN IBARRA Y ADA NELVA CORONADO CRUZ, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre No. 34-2, departamento 2, modulo 34, manzana 6, Fraccionamiento Villas de Champayan, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de MARIO GALVÁN IBARRA, con una superficie total de 53.35 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 0.90 m., con área común y 9.375 m., con depto. 34-1, AL SUROESTE, en 1.425 M, con área común y 8.85 m., con depto., 33-1, AL NOROESTE, en 2.85 m., con área común que da a la calle Laguna Madre, AL SURESTE en 3.00 y 2.85 m. con área común, cuyos datos del Registro Público de la Propiedad son; Sección I, Número 41396, Legajo 828, de fecha 10 de noviembre de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$

206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- lo anterior es dado el presente a los once días del mes de mayo del año 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3139.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1711/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales los C.C. LICs. JUAN MANUEL NAVA HERNÁNDEZ Y LILY ANDRADE VELARDE en contra de BLANCA EDITH RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Turquía, número 25, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 10 de la manzana 07, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote número 11, AL SUR, En 16.00 Mts. con lote número 09, AL ESTE, en 7.50 mts con lote número 35, AL OESTE, En 7.50 mts con calle Turquía.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 21523, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$179,100.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3140.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el

presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 1028/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO CASADOS ZARATE consistente en:

Inmueble identificado como predio urbano, departamento número 506-A del condominio denominado Las Garzas II, el cual se encuentra ubicado en la calle Andador A, número 506-A, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayan, en Altamira, Tamps; con una superficie de 60.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.35 metros con departamento 508-A; AL SUR, en 10.35 metros con área común; AL ESTE, en 5.85 metros con área común y cubo de escalera; y AL OESTE, en 5.85 metros con área común; arriba con departamento 506; abajo con cimentación, mismo que se identifica en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 49781, Legajo 996, del municipio de Altamira, Tamaulipas; de fecha 09 de febrero de 1995, habitacional de interés social casa habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos, sin ruido vehicular, calles secundarias e bajo fluido vehicular, abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, al cual se le asigna un valor pericial de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y acreedores, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán ser en días naturales mediando seis días, entre la primera y segunda publicación, en la inteligencia de que la fecha para el remate es a las doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil once, para lo anterior es dado el presente a tres días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3141.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01407/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JULIO CESAR HERNÁNDEZ MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ceuta número 35, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca II" edificada sobre el lote 38 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 3, AL SUR, en 6.00 mts con calle Ceuta, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 37, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 39.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6727, Legajo 3-135, de fecha 08 de octubre de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 233,270.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3142.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (02) dos de mayo del año (2011) dos mil once, dentro del Expediente Número 00450/1995, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por el C. FRANCISCO SANTIAGO TORRES BARRÓN Y OTROS en contra del C. ARIEL TORRES BARRÓN Y OTROS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble que se conforma de la siguiente manera:

Inscripción primera de inmatriculación por conversión de la Finca N° 15686 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas de fecha jueves (03) tres de junio del año (2010) dos mil diez, inmueble ubicado en calle República de Cuba, manzana 93-b, lote 21, sector 14, colonia Prolongación Vicente Guerrero, con superficie de 133.5100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.450 metros con lote 12, AL SUR 8.450 metros con lote 30, AL ESTE 15.800 metros con lote 22, y AL OESTE 15. 800 metros con lote 20; con un valor comercial actualizado y atribuido de manera uniforme lo es de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los Estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día (04) CUATRO DE JULIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas a 16 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3143.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil once dictado dentro del Expediente Número 0833/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en

contra de ELVIA ESPERANZA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur número 137, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 25 de la manzana 35, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.02 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 26, AL SUR, en 15.00 mts con lote 24, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 19, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Loma Azul.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 718 Legajo 3-015 de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3144.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0804/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Doña Josefina número 137, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 30 de la manzana 29, con superficie de terreno de 90.0000 m² y superficie de construcción de 34.1400 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.000 mts con lote 19, AL SUR, en 6.000 mts con calle Doña Josefina, AL ESTE, en 15.000 mts con lote 29, AL OESTE, en 15.000 mts con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5756 Legajo 3-116 de fecha cuatro de agosto de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3145.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1688/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de AURORA PÉREZ GALLARDO Y JOSÉ LUIS NÚÑEZ RÍOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Paricutin número 5, del Fraccionamiento "Del Puente" edificada sobre el lote 11 tipo B, con superficie de terreno de 71.50 m² y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote 12, AL SUR, en 11.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 6.50 mts con Privada Paricutin, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 5 del condominio 9 de la manzana 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 179, Legajo 3-004 de fecha 11 de enero de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 171,400.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3146.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (26) veintiséis de abril del año (2011) dos mil once, dentro del Expediente Número 00746/2002, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO JACOBO GUERRERO COVARRUBIAS, denunciado por los C.C. CONCEPCIÓN MEZA ROJAS, ADOLFO JACOBO, AIDA ARACELI Y JORGE ERNESTO de apellidos GUERRERO MEZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, consistente en:

Inmueble casa tipo 9, que consta de dos recámaras, estancia, comedor, cocina, alcoba, patio de servicio y baño, el cual tiene una superficie de 84 metros 94 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8 metros, 225 centímetros con lote 41; AL ORIENTE, en 9 metros, 335 milímetros con lote 39; AL SUR, en dos medidas, una de 5 metros, 30 centímetros, con el departamento 1 y la otra de 2 metros 925 milímetros con

fachada interior a área común del edificio; AL PONIENTE, en dos medidas, una de 2 metros, 925 milímetros con fachada interior a área común del edificio, y la otra de 6 metros 41 centímetros con departamento 3 arriba colinda con el departamento 5, abajo colinda con terreno al referido departamento le corresponde el porcentaje de indivisos del 11.455% sobre el valor total del condominio, la cual se encuentra escriturada bajo el # 3661 del Volumen Nonagésimo Primero de la Notaria Publica # 4 a cargo del Lic. Ignacio Morales Perales, de fecha 1° de diciembre de 1981; con un valor comercial de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los Estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día (27) VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas a 28 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3147.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de mayo de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00857/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de PARIS GUADARRAMA TOLENTINO Y GUADALUPE MARTÍNEZ AVILÉS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en punto de las (11:00) once horas, el bien inmueble siguiente:

Inmueble identificado como Finca Número 40196, vivienda ubicada en calle Ficus número 13, lote 4, manzana 9, del Conjunto Habitacional Arboledas III, Fraccionamiento Arboledas de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados) y de construcción 35.21 m2 (treinta y cinco punto veintiuno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 metros con calle FICUS; AL SUR, en 5.20 metros con lote 23-A; AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote 4-A; AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 3-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4674, Legajo 6-094, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha treinta de junio de dos mil tres.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en el Tablero de Avisos de este Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, el valor pericial fijado es la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: Para el Periódico Oficial del Estado y en este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para el

periódico de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 24 de mayo del 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3148.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 772/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Corrales Alvarado apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de los C.C. FLORENCIO ORTIZ TELLO Y MARÍA CATALINA ARCEO ESPAÑA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa ubicada en calle Cocotero número 513, lote 10-A, manzana 77, Unidad Habitacional Arboledas XII-B, Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 35.00 metros cuadrados y de terreno 60.00 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 metros con calle Cocotero, AL SUR en 4.00 metros con lote 17, AL ESTE en 15.00 metros con área común, AL OESTE en 15.00 metros con lote 10 muro medianero de por medio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 40180 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintiséis de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3149.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 285/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DEL ESTADO en contra del C. JOSÉ FERMÍN SÁNCHEZ CISNEROS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cerrada Eucalipto, número 652, vivienda número 35, manzana 02, del condominio 3, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 40.97 m², y una superficie de terreno de 48.20 m², correspondiéndole un indiviso de 2.6318% con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 11.08 metros con vivienda número 40 del condominio número 33 de la misma manzana, AL ESTE 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL SUR en 11.08 metros con vivienda número 36 del mismo condominio AL OESTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 38012 del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintiséis días del mes de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3150.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 28/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de la demandada la C. LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 130 A, ubicada en la Avenida Mante, con superficie de construcción de 70.63 m² y de terreno 87.60 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.475 mts con la Avenida Mante, AL SUR en 5.475 mts con las viviendas 131 B y 133 A, AL ESTE en 16.00 metros con barda medianera y terreno de la vivienda 128 B, AL OESTE en 16.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 130 B.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 23735, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la

diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3151.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00030/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ y SUSANA GRIMALDO MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Puerto el Mezquital número 43, del Fraccionamiento "Puerto Rico" edificada sobre el lote 17 de la manzana 31, con superficie de terreno de 100.98 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 10, AL SUR, en 17.00 mts con lote 14, AL ESTE, en 5.94 mts con calle Puerto el Mezquital, AL OESTE, en 5.94 mts con lote 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 42536, Legajo 851, de fecha 06 de abril de 1992 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,392.00 (DOS CIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3152.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 307/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Brenda Castillo Arguello y continuado por Iván José Campos Montalvo como

apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LIDIA GUERRERO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna Catemaco número 205, del Fraccionamiento "Fraccionamiento Paseo de las Brisas III" edificada sobre el lote 38 de la manzana 39, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 39, AL SUR, en 15.00 mts con lote 37, AL ESTE, en 5.20 mts con lote 9, AL OESTE, en 5.20 mts con Laguna de Catemaco.- El inmueble con Número de Finca 62113 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 123,700.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3153.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado en el Expediente Número 480/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Lic. Iván José Campos Montalvo, en su mismo carácter en contra del C. JUAN NORBERTO CAMERO SALINAS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Una finca marcada con el número 107, con superficie de construcción de 55.94 metros cuadrados, de la calle Torre Ciudad de México, del Fraccionamiento Villa Las Torres, ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 21, de la manzana número 39, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros, con el lote número 26; AL SUR, en 6.00 metros con calle Torre Ciudad de México; AL ESTE, en 17.50 metros con lote número 20; AL OESTE, en 17.50 metros con lote 22, la cual tiene una superficie de 105.00 metros, la manzana número 39, se encuentra circundada por las siguientes calles AL NORTE, colinda con calle Saint Tomas; AL SUR colinda con calle Torre Ciudad de México; AL ESTE con Torre Latinoamericana; AL OESTE colinda con calle Torres Eiffel, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1677, Legajo 3,034, de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, del municipio de Matamoros, así como Sección, II, Número 761, Legajo 3,016, de fecha veintisiete de abril de dos uno, del municipio de Matamoros.

Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días tal en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos

terceras partes de la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, como consta en autos; señalándose como nueva fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3154.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto, de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0764/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CLAUDIA LORENA SOSA ZARATE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Hidalgo número 3, del Fraccionamiento "Del Prado" con superficie de terreno de 71.50 m2 (setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6,50 mts con Privada Hidalgo, AL SUR, en 6.50 mts con lote 1, AL ESTE, en 11.00 mts con lote 43, AL OESTE, en 11.00 mts con lote 15.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8402, Legajo 3-169, de fecha 10 de noviembre de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3155.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil once, dictado en el Expediente Número 2035/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de JUAN JOSÉ OLAVARRÍA TIJERINA Y MARGARITA COMPEAN RAMOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano ubicado y sus construcciones, ubicado en calle Mexicali número 2208, lote 21, de la manzana 17, del Fraccionamiento Residencial Plaza Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote número 10 de la misma manzana; AL SUR en 10.00 metros con calle Mexicali; AL ORIENTE en 30.00 metros con lote número 22 de la misma manzana; y AL PONIENTE en 30.00 metros con lote número 20 de la misma manzana; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 1,504,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3156.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1270/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ en contra de la C. SUSANA SILVA PÉREZ Y SERGIO GAYTAN VELÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Rumania número 124, entre Avenida Monterrey y Afganistán, que se identifica como lote 17, manzana 187, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas con superficie de 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote 19. AL SURESTE en 10.00 metros con calle Rumania AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 15. AL NOROESTE en 10.00 metros con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 19000 del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% de la tasación, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base

para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los ocho días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3157.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01598/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal los C.C. Lics. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez y Fabiola de la Cruz Contreras Bocanegra en contra de FRANCISCO A JAVIER PICHARDO VEGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barbados, número 132, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 16 de la manzana 15, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Barbados, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 47, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 17, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 15.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado 21 con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la 22 Finca Número 53574, de fecha quince de julio de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,900.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3158.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00392/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal los C.C. Lics. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez y Fabiola de la Cruz Contreras Bocanegra en contra de ARACELY GARDUÑO GONZÁLEZ Y ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Córcega, número 33, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 22 de la

manzana 20, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote número 09, AL SUR, en 7.50 mts con calle Córcega, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 21, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 23.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 53565, de fecha quince de agosto de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 193,100.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3159.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha uno de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente 606/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER DEL ÁNGEL GARCÍA Y ARACELY LEYNES ABURTO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Primera Avenida número 317-A casa uno de la colonia Villa Hermosa del Conjunto Habitacional Holanda en Tampico, Tamaulipas C.P. 89250 dicha vivienda consta de sala-comedor, cocina, dos recamaras, un baño, alcoba, patio de servicio y estacionamiento con un área total de terreno de 90.92 m2 y de construcción 70.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 7.9555 m con servidumbre de paso, AL SUR en 8.90 metros con lote 19, AL ESTE en 10.7107 m con casa C-2, AL OESTE en 10.75 m con casa calle Eprimera Avenida, correspondiéndole a dicha vivienda un área común de andador o servidumbre de paso con una de 15.52 m2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Finca 25229 del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$ 433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en, la Oficina Fiscal de ciudad Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3160.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de abril del dos mil dictado en el Expediente Número 1553/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MARÍA DEL ROSIO BARRIOS CORTEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- inmueble consistente en terreno y construcción.- departamento en condominio ubicado en calle D, número 311, departamento 11, edificio 3, Conjunto Habitacional Colinas de Tancol, municipio de Tampico, Tamaulipas régimen de propiedad: propiedad en condominio, propietario del inmueble: *MARÍA DEL ROCIO BARRIOS CORTEZ* (sic), características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social, tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 niveles, de mediana calidad.- Índice de saturación en la zona: 90%; población: media alta.- Contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- Uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto, red de telefonía, área recolección de desechos, sólidos (basura) transporte urbano.- Terreno: calles transversales y limítrofes: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 3.075 m y 2.925 m, con propia fachada, AL SUR en 6.00 m, con área común número 7, AL ESTE en 9.45 m, con departamento 12 del edificio número 3, AL OESTE en 7.65 m, y 180 m, con departamento 10 del edificio 3 y con su propia fachada, arriba con su propia azotea, abajo con departamento 7, del edificio 3, área total 51.30 m2, indiviso 0.9250 % inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 72,408, Legajo 1449, año 21 de julio 1995, municipio Tampico, Tamaulipas, conclusión sobre el valor comercial \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE JULIO

DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 25 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3161.- Junio 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 723/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE RÍOS VARGAS, en su carácter de apoderado legal de CARLOS PIZANA RODRÍGUEZ, en contra de LETICIA DOLORES MATA OLVERA, apoderada de los señores JESÚS CHAVIRA GARCÍA Y TERESA OLVERA TREJO.

Consistente en: Finca Número 15833 ubicada en esta ciudad ubicado en lote 16, manzana D del Fraccionamiento Las Flores con una superficie de 140 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con lote 107, AL SUR en 7.00 metros con calle Limón, AL ESTE en 20.00 metros con lote 15, y AL OESTE 20.00 metros con lote 17, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 41432, Legajo 829 de este municipio de fecha 27 de marzo del año 1992, y valuado en la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES dentro de siete en siete deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3246.- Junio 22 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. JESÚS SALAS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda bien

inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Picasso número 116, modulo 2, manzana 183, del Fracc. Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, el cual cuenta, con una superficie de 50.357 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.80 y 1.45 m con área común que se ve a calle Pablo Picasso; AL SUR en 4.25 m con casa núm., 115; AL ESTE en 8.65 m con casa núm., 117; y AL OESTE en 8.45 y 0.20 m con área común que ve al andador "A", inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 39015, Legajo 781, de fecha 20/10/1997, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 107770 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JESÚS SALAS MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$206,380.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,586.66 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 27,517.33 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3307.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CIRO LAGUNÉS SALAS Y PATRICIA MARROQUÍN HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Verano de la Villa Canario, número 229-C, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq, piso 2, lote 07, manzana 07, del Frac: "Villas de Imaq", el cual cuenta, con una superficie de 57.67 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.55 y 1.325 m con departamento núm., 08 y al vacío con departamento núm., 05, AL SUR en 8.55 y 1.325 m al vacío con casa 1,2,3 y al vacío con dept. núm., 05: AL ESTE en 6.25 m al vacío con

departamento núm., 05; y AL OESTE en 6.25 m con área común (Avenida Verano) arriba 57.31 m2 con departamento núm., 09, abajo 57.67 m2 indiviso de 2.44%, inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 92422, Legajo 1849, de fecha 01/12/1998, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 108432 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. CIRO LAGUNÉS SALAS Y PATRICIA MARROQUÍN HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento, del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3308.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío Rodríguez Arreola, en su carácter de apoderada del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de LUIS ANTONIO DEL ÁNGEL SANTIAGO.

Consistente en: bien inmueble urbano y construcción ubicado en la calle Hermosa, número 11, de la colonia Villas del Parque, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 448.00 m2 y una construcción de 192.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 25.50 M.L., con la calle Quinta, AL SURESTE con 20.90 M.L., con la calle Villa Hermosa, AL SUROESTE con 19.40 M.L. con lote número 2, y AL NOROESTE en 20.00 M.L., con el lote número 12, controlado con la Clave Catastral 22-11-01-374-006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 7611, Legajo 3-153, de fecha 13 de junio de 2007, del municipio de Matamoros, Tamaulipas; con un valor comercial de 754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de la ciudad de Matamoros Tamaulipas, y en los Estrados del Juzgado de aquella ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo" en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado presente a los dos días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3309.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 1619/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío Del Pilar Rodríguez Arreola apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA ISELA CASTILLO MÉNDEZ Y REYES CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, el bien inmueble consistente en: calle Vasconcelos, número cuatrocientos tres (403) oriente, de la colonia Miguel Alemán de ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lineales con Ingeniero Tamez; AL SUR en 15.00 metros lineales con calle Lic. José Vasconcelos; AL ESTE, en 22.00 metros lineales con Manuel Bricston hoy José Guadalupe Martínez y AL OESTE: en 22.00 metros lineales con Alicia Quintanilla viuda de Rodríguez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 2268, Legajo 5-046, de fecha 25 de agosto de 2006, de el Mante, Tamaulipas, con un valor comercial de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de la ciudad de Mante, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de aquella localidad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3310.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1806/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de CLAUDIO RENÉ DE LA CRUZ VALLINA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda y con rebaja del 20% por ciento, el siguiente bien inmueble.

Condominio Venezuela, departamento 4, manzana E, calle Venezuela número 1601, Residencial Lincoln, colonia Zaragoza de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 36.00 metros con calle Venezuela; AL SUR en 36.00 metros con lotes número 10 y 45, manzana D; AL ORIENTE en 33.04 metros con Avenida Ignacio Comonfort; y AL PONIENTE en 33.04 metros con lote número 8 y 44, y valuado por los peritos en la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORA DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3311.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Expediente No. 01049/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JOSÉ CARLOS CARRILLO PÉREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES BAZÁN CASTELLANOS, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Casa en condominio ubicado en calle Laguna Madre No. 80, departamento 1, manzana 17, Fraccionamiento Jardines de Champayán (actualmente Fraccionamiento "Los Sábalos") en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 1.55 mts., con área común, 0.80 mts con área común, 3.575 mts con departamento 66-2; AL SUROESTE, en 11.60 mts con departamento 79-1, 0.40 mts con área común, 1.50 mts con área común; AL NOROESTE, en 1.55 mts con área común, 0.80 mts con área común, 3.575 mts con departamento 66-2, y AL SURESTE, en 2.50 mts con su propia azotea, 3.425 mts con área común que da a la calle Laguna Madre, arriba con departamento 80-3, abajo con cimentación, son superficie de terreno de 61.72 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajos los siguientes datos: Sección I, Número 114164, Legajo 2284, de fecha 02 de julio del año 1996, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, el cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- En la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán ser en días naturales mediando seis días, entre la primera y segunda publicación, es dado el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3312.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina, ordenó dentro del Expediente 101/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado legal SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ALFREDO TOLEDO DEL ÁNGEL Y ZOILA LUNA SILVIANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: Finca Número 19883, municipio Tampico, tipo de inmueble condominio, ubicado en Privada Columbia número 124, lote 12, colonia Tancol, Condominio Americano, con superficie de 95.40 metros cuadrados, con construcción de 59.00 m2, indiviso 2.7%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.90 metros con vivienda lote número 13, AL SUR en 5.365 metros con Andador Columbia, Sur 10.535 metros con vivienda número 11, AL ESTE en 6.00 metros con calle Privada Columbia, AL OESTE en 6.00 metros con propiedad privada, Clave Catastral 36-01-17-096-055-7.

Siendo postura legal la cantidad \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la moneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al

respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE JULIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintiséis de mayo del año dos mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.
3313.- Junio 28 y Julio 5.-1v2.

EDICTO
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por actuación judicial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, dentro de los autos del Expediente Número 00586/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JUAN QUINTANILLA FLORES, en contra de YOLANDA VÁZQUEZ NÁJERA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como lote de terreno con construcción número 016, de la manzana 63, de la zona 001 de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 410.00 m² (cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: N.W.- en 40.00 metros (cuarenta metros lineales), colinda con lote número 16-A, S.E.- en 40.02 metros (cuarenta metros con dos centímetros lineales), colinda con lote número 15, S.W. en 10.10 metros (diez metros con diez centímetros lineales), colinda con Cuarta Avenida, N.E. en 10.15 metros (diez metros con quince centímetros lineales), colinda con lote número 05.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Finca Número 11416 urbana, ubicada en calle Cuarta Avenida del municipio de Tampico, Tamaulipas, Sección I, Número 37400, Legajo 748, de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y en la Sección II, Número 602, Legajo 6-013, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha once de febrero de dos mil tres.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: Para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el 20% (veinte por ciento), teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 957,593.97 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 02 de junio del año 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.
3314.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00030/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Gerónimo Valdez López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO J. P MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por medio de su administradora, y apoderado general para pleitos y cobranzas, hipotecaria SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO AYALA JASSO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lago de Amatitlán número 1145, lote 46, manzana 67, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 71090, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3315.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 0881/2010, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), promoviendo Juicio Hipotecario en contra de la C. VERÓNICA AHUMADA SOLÍS, la Titular de este Juzgado LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Casa habitación, marcada con el número oficial 407, de la calle Cristal Dos, del lote 05, manzana 57, del Fraccionamiento "Villa La Esmeralda" de esta ciudad, con una superficie de construcción de 34.84 m2 (treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados), misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.50 M.L., con lote 04; AL SUR en 15.50 M.L., con lote 06; AL ORIENTE: En 6.00 M.L., con calle Cristal Dos; AL PONIENTE en: 6.00 M.L., con lote 27; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 12106, Legajo 2-243, de fecha 23 de agosto del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en la Sección II, Número 9, Legajo 2281, de fecha 23 de agosto del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3316.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 677/2010, promovido por la LIC. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MONTES, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de la C. ERIKA JANETH DE LA PEÑA CASTRO, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Terreno urbano ubicado en calle Tres Picos, número 814 de la colonia Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, identificado como lote 8 y 9, manzana 17, que forman un solo cuerpo con una superficie de terreno de 328.20 m2 (trescientos veintiocho metros punto veinte centímetros cuadrados) y una construcción

de 198.00 m2 (ciento noventa y ocho metros cuadrados) y se localizan bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.47 m con lotes 10 y 11, AL SUR en 16.35 m con calle Tres Picos, AL ORIENTE: En 20.00 M.L., con lote 7 y AL PONIENTE en 20.00 m con calle Cerro del Mercado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado bajo la inscripción 2a y 3a, de la Finca Número 16708, de fecha 13 de noviembre del 2008, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,519,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de junio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3317.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha tres del mes de junio de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR TREVIÑO HERRERA, SALVADOR ATANACIO TREVIÑO HERRERA Y/O SALVADOR TREVIÑO GUTIÉRREZ, bajo el Número 00636/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3318.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de

ANTONIO GÓMEZ AGUILAR, promovido por ALFREDO GÓMEZ AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3319.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Notaría Pública Número 11.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público Número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante Instrumento Número 12,616, Volúmen 391, del día 27 de mayo del 2011, la señora MARGARITA MELÉNDEZ CARRILLO, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RUBÉN SILVA HERNÁNDEZ, exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 7,909, Volumen 259, del día 21 de abril de 1998, pasada ante la fé del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 27 de abril del 2011, dictada en los autos del Expediente Número 330/2011 radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de albacea instituida, que se le defiere y expresa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.- Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 7 de junio del 2011.- El C. Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

3320.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE HERNÁNDEZ BARRERA, denunciado por ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ CISNEROS Y MARTIN WALTER HERNÁNDEZ CISNEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3321.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (3) de junio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 466/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGAPITA YADO SAMANIEGO, denunciado por el C. RAMIRO YADO SAMANIEGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número doscientos tres (203), al Norte, Código Postal 89800, en la Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas, ello, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de junio del 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3322.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de mayo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 534/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO SÁNCHEZ OVIEDO, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3323.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve del mes de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELEUTERIA VILLANUEVA RODRÍGUEZ denunciado por TERESA DE JESÚS SOLÍS VILLANUEVA, bajo el Número 00519/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro

en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3324.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUISA MARIA LONRENCEZ VÁZQUEZ promovido por el C. ALDO ANTONIO VITIELLO LORENCEZ, bajo el Expediente Número 0615/2011, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, de la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a diez de junio del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3325.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha seis del mes de junio de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATILDE ABIJAIR CHIMELY denunciado por JUAN ELÍAS NADER ABIJAIR, bajo el Número 00645/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3326.- Junio 28 y Julio 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radicó el

Expediente Número 102/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO FRITZ MORUA, denunciado por MARÍA LUISA RAMÍREZ DE LA SERNA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de mayo de dos mil once.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3327.- Junio 28 y Julio 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EDUARDO VILLARREAL CHAPA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 627/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, mediante proveído del 30 treinta de mayo de 2011 dos mil once, ordenó hacerle saber lo anterior, a fin de que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo, se le designará de conformidad al procedimiento un representante legal de sus bienes, por lo que se dispuso citarle por medio edictos que se publicarán por DOS VECES con intervalo de quince días en un periódico de mayor circulación en el Estado, haciendo de su conocimiento que EDUARDO VILLARREAL CHAPA, tiene su domicilio en calle Encino número 203, de la colonia Águila de Tampico, Tamaulipas.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de junio del 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera instancia Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3328.- Junio 28 y Julio 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MARCO ANTONIO TORRES TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS LOURDES OLVERA CASTILLO Y JESÚS BERNAL SALÁIS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A)- El pago de la cantidad de \$42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B)- El pago de intereses moratorios a razón del 5.5% para el caso de mora, hasta la total liquidación de su adeudo.

C)- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3329.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA
DOMICILIO IGNORADO

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA OLIVARES CUELLAR, en contra de JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, de la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, basándome para ello en lo establecido en el numeral 249 fracción XVII del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio se remita copia de ella al Oficial del Registro Civil correspondiente para que levante el acta respectiva.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula fijada en la propia Secretaría de este Juzgado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3330.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BELIA ELVA ROBLES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3331.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ORALIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, que ungue con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, b).- La Disolución de la Sociedad Conyugal que me une con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, c).- El pago de los gastos y costas derivados dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3332.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y
JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de los menores YAZMIN RAQUEL Y CARLOS IZAHIR URIBE BELTRÁN promovido por RAÚL ENRIQUE URIBE HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La Pérdida de la Patria Potestad, sobre los menores hijos del matrimonio formado por los C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA, por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de seis meses. b).- La Pérdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia de sus menores hijos YAZMIN RAQUEL Y CARLOS IZAHIR de apellidos URIBE BELTRÁN. c).- La Pérdida del Derecho, de ver y visitar a los menores hijos ya mencionados, por el abandono de sus deberes paternos.- Y por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, el suscrito Juez ordenó se le emplaza a Juicio mediante edictos a la parte demandada, mismas que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3333.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. JOAQUÍN GUTIÉRREZ TELLES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ANA LILIA RODRÍGUEZ TORRES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud al matrimonio civil que contrajimos ante el oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día 12 de febrero de 1979, habiendo quedado anotado en el libro número 1 a foja 84 acta número 84 de la referida oficialía.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3334.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (13) trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el CARLOS RENAN POOT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Por recibido el oficio número 447/11 de fecha (08) ocho de junio del presente, signado por C. INGENIERO GABRIEL NAVARRETA NAVARRO, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del Expediente 00608/2011; como se informa y toda vez que no fue localizado el domicilio de la parte

demandada ni se encontró registro alguno en las dependencias descentralizadas a las cuales se les pidió informe, procédase a emplazar a la parte demandada ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 67 fracción VI y 98 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de fecha (12) del presente mes y año y anexos que acompaña, del C. CARLOS RENAN POOT, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, con domicilio desconocido, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40 Constitucional, 30 Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Patrocinio Huerta entre 10 y 13 número 559 del Fraccionamiento Valle de Aguayo en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Licenciados Adalberto López Flores y Edgar Ulises López Balderas.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Enseguida se registró bajo el Número 00608/2011 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3335.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. NEMECIO GAONA CASAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por HILDA MARGARITA ROJAS GONZÁLEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3336.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MARIO FLORES GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado por auto de fecha cuatro de marzo del presente año; ordenó la radicación del Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELSA PUEBLA TORRES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3337.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JUAN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTINA REYES MARTÍNEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3338.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EDUARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MYRNA JULIA BERNAL CRUZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos:

a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3339.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ALBINO OLIVARES ABADES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la

Patria Potestad promovido por XOCHITL RAMÍREZ MÉNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija XOCHITL JULISSA OLIVARES RAMÍREZ. b).- El pago de los gastos y honorarios del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3340.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3341.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ALBA ALICIA MARTÍNEZ JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ALBA ALICIA

MARTÍNEZ JUÁREZ, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 129.342 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$215,473.42 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 61.036 (SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,681.09 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 09/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado

Altamira, Tam., 06 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3342.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciséis del mes de agosto del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la

persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía sumaria civil, a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, ambos con domicilio en calle Fresno, número 234, Unidad Habitacional La Florida en Altamira, Tamaulipas, entre calles Almendros y Palmas, C.P. 89600; de quienes reclama las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los demandados, para que en el término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto en este Juzgado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C. P. 89000, entre calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 98, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diez del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarle a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma

el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberán presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3343.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN RAÚL ALVARADO CRUCES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ALVARADO CRUCES MARTIN RAÚL con domicilio ubicado en calle Ostra I, número 216 de la colonia Los Corales, Mirapolis, entre calle Ostra I y Laguna del Chairiel, Código 89540 de ciudad Madero, Tamaulipas a quién le reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 01619/2009 y fórmese Expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del

bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3344.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00959/2010, radicado en este Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SERGIO MASCORRO MARINO, se dictaron los siguientes cuerdos que a la letra dicen: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (11) once de agosto de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, siete anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SERGIO MASCORRO MARIÑO, quien tiene su domicilio en departamento 3, número 27-3, modulo 27, manzana 4, de la calle Laguna de Champayán, Condominio denominado Los Sábalo entre Rio Tamesí y Pedro J. Méndez, C.P. 89607, en Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 959/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 614 Oriente, interior 11, CP.89000, entre calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 bis, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a tres de febrero del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado por el, C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y vistos los informes rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, así como de los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado SERGIO MASCORRO MARINO, procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas,

comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días de febrero de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3345.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (8) ocho de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto: En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio hipotecario al C. Carlos Alberto Torres Razo, con domicilio en calle Fuji 116, Conjunto Habitacional Loma Real de Tampico, Tamaulipas, Entre Himalaya y Everest, C.P. 89368, de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndole saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte

demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio quinto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza 614 altos 11, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00783/2010.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, ocho del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que los informes rendidos por las autoridades correspondientes mencionan no tener registro alguno del domicilio del demandado el C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00783/2010.- Emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última ubicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3346.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00760/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de la persona moral SCRAP II S., DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de junio de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, ocho anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ quien tiene su domicilio en calle Andador Liza N° 12, manzana 4, Condominio Cinco, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Miramapolis), entre calle Mero y Lorina, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c) y d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00760/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la

responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza N° 614 Altos 11, zona centro, entre las calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro C.P.; 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como por autorizadas para que tengan acceso al expediente a las profesionistas que menciona en el punto petitorio quinto de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de diciembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza como lo solicita, y vistos los informes rendido por los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecisiete de junio del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3347.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por SALVADOR SÁNCHEZ SAMPSON Y MARTA ELVA CRUZ GARCÍA, en contra de los C.C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ por auto de fecha diez de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones

A).- La Prescripción Positiva a nuestro favor sobre el bien Inmueble que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados, el cual se ubica en calle Estefanía Castañeda número cuatrocientos seis, colonia Allende, Tampico, Tamaulipas Código Postal 89130, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976, hoy Finca No. 21455 del municipio de Tampico, Tamaulipas, por haber operado el tiempo y condiciones necesarias a nuestro favor.

B).- La declaración y reconocimiento de que se ha consumado la usucapión a nuestro favor y nos hemos convertido en Legítimos Propietarios del Predio que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18.00 metros (dieciocho metros) con lote número uno; AL SUR, en 18 metros (dieciocho metros) con lote número cuatro; AL ESTE, en 10.00 metros (diez metros) con lo que fue Tercera hoy calle Estefanía Castañeda; AL OESTE, en: 10.00 metros (diez metros) con lote número cuarenta y ocho.

C).- Como consecuencia de haberse consumado la usucapión, la cancelación de la Inscripción respecto al Inmueble señalado a nombre de EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ, que se localiza en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas hoy Finca Número 21455, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 17 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3348.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FELIPE SOSA SEGURA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAPER II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. FELIPE SOSA SEGURA, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos reclamando las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 128.9500 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$200,646.74 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.764 (SESENTA PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,227.96 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adecuados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de noviembre de año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 07 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3349.- Junio 28, 29 y 30.-1v3.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LEONARDO GARCÍA RANGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SELMA SANTOYO ROMANO, en contra de la C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, lo anterior ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once.

**CAPITULO PRIMERO DE LAS PRETENCIONES DEL
ACTOR.**

1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, celebrado ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, asentada en el libro 2, acta número 304, foja 098046, de fecha 9 de agosto del dos mil tres, expedida por la Oficialía primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

2.- Contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

3.- La pérdida del ejercicio de la patria potestad del C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, sobre los dos menores hijos ALEJANDRA Y ANDRÉS, ambos de apellidos GARCÍA SANTOYO.

4.- El otorgamiento a favor de la suscrita SELMA SANTOYO ROMANO, de la custodia de los menores ALEJANDRA Y ANDRÉS GARCÍA SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero del 2011.- La C. Juez Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3350.- Junio 28, 29 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO
C. MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del presente Juicio Sumario Civil promovido por el C. Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II S., DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO, bajo el Número de Expediente 00888/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria y del plazo que se le otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal y como lo estipula la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de

garantía hipotecaria. b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de la acción como lo estipula la cláusula única del capítulo de hipoteca del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria para el caso de ser condenados y que no paguen en el termino de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante c).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$125,355.48 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio. d).- El pago de los intereses moratorios de \$41,367.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) contabilizados hasta el 30 de noviembre del año 2009 más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo. e).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio por auto de fecha seis de enero del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la parte demandada, C.C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3351.- Junio 28, 29 30.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

C. DIANA MARTHA CASTILLO ARGIL.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO TORRES MOLINA, en contra de usted, y por auto de fecha nueve de junio del año que transcurre, se ordenó emplazarla por edictos, en el que le reclama; A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une ya que el día 02 de diciembre de 2002, contraje matrimonio con la ahora demandada, ante la fe del Oficial del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas, matrimonio que quedó registrado en el libro número cinco, en el año de 2002, a Foja Número 977, con el Número de Acta 977, fundándose en la causal prevista por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil en el Estado; B).- La disolución de la sociedad conyugal que existe derivada del matrimonio civil que refiero en la presente; y C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 10 de junio de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3352.-Junio 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. LIC. RAMIRO MENDIOLA BAZALDUA Y LILIANA J. RUIZ MENDOZA en contra de la C. SILVIA ESTHER TREJO PUGA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del predio urbano identificado como lote 5, manzana 16, de la calle Privada Hidalgo de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con lote 12; AL SUR en 10.00 m con calle Hidalgo; AL ESTE en 20.00 m lote 4; AL OESTE en 20.00 m con lote 6; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5292, Legajo 106 de fecha 22 de febrero de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación; conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3353.-Junio 28, 30 y Julio 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado en el Expediente Número 00314/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Operación de Compra Venta de Bien Inmueble, promovido por JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por sus propios derechos, en contra de ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, la parte alícuota que le corresponde a la demandada ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

"Terreno urbano con construcción de material, ubicado en la calle Río Mante, entre las calles Zaragoza y M. Hidalgo, de

la colonia Independencia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.68 M.L., con calle Río Mante; AL SUR, en 10.66 M.L., con propiedad de Román Ortiz; AL ESTE, en 25.00 M.L. con propiedad Santos Borjas Coronado y AL OESTE, en 25.00 M.L., Ma. de la Luz Martínez de Ávila, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 693691, Legajo 1394, del municipio de Mante, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1987".

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que se encuentra sujeto a almoneda únicamente la parte alícuota que le corresponde a la C. ANA BERTHA NORIEGA DELGADO, del bien inmueble descrito anteriormente, y que es una tercera parte, en la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que la postura que equivale a las dos terceras partes es del precio de la parte alícuota que le corresponde a la demandada del bien inmueble citado líneas arriba, lo es la cantidad de \$ 75,555.55 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), señalándose el DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán presentar por escrito en sobre cerrado su postura.

Cd. Mante, Tam., a 06 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3354.-Junio 28, 30 y Julio 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en tercera almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Esteban Tovar Alcocer en carácter de endosatario en procuración de GUSTAVO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y continuado con el mismo carácter por el Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, en contra de ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, consistente en:

Consistente en: andador 8 No. 1050, lote 9, manzana "E", Unidad Habitacional Aldama, de esta ciudad, superficie 102.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 m con lote 8; AL ESTE en 6.15 m con andador 8; AL OESTE en 6.15 m con lote 7; valuado en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado en la Sección I, Número 67178, Legajo 1344 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha seis de diciembre de 1989.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la tercera almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), A LAS ONCE HORAS (11:00) HORAS, en el cual será

postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.
3355.- Junio 28, 30 y Julio 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil once, ordenó radicar los autos del Expediente 508/2011, promovido por María Guadalupe González Hernández, en su carácter de apoderada legal del C. PEDRO GONZÁLEZ GUERRA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que detenta su poderdante sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 1307 entre las calles Carranza y Carrillo Puerto, colonia Morelos en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea de diez metros con el predio de Norberto Castro; AL SUR, en línea de diez metros con calle Vicente Guerrero; AL ESTE en línea de treinta metros con la fracción del mismo lote No. 2, propiedad de Francisco González Martínez; y AL OESTE en línea de treinta metros con posesión del Sr. Abad Cano, con una construcción de material de aproximadamente 100 m2, Clave Catastral 36-01-07063-15, identificándose dicho inmueble como lote de terreno número 938. se ordena publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de siete en siete días, conforme a lo establecido al respecto por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, artículo 129, concretamente inciso G), párrafo V, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Tampico, Tamaulipas, y Estrados de este Juzgado, es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3356.- Junio 28, Julio 5 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00052/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria, promovido por JOSÉ MARIO TELLO ALEMÁN Y JOSÉ MARIO TELLO MORALES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, ubicado en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie total de 311-59-48 hectáreas; con

las medidas y colindancias siguientes: Primera Porción: AL NORTE, en 860.25 metros lineales, con José Mario Tello Morales; AL SUR, en 658.50 metros lineales, Río Guayalejo, Zona Federal de por medio; AL ESTE, en 2475.00 metros lineales, con Margarito Tello Sánchez; y AL OESTE, en 3201.00 metros lineales, con Antanasio Sánchez Vázquez; superficie total 196-72-16.00 (ciento noventa y seis hectáreas, setenta y dos áreas, dieciséis centiáreas).- Segunda Porción: AL NORTE, en 584.50 metros lineales, con Guadalupe Rodríguez Mendoza; AL SUR, en 360.25 metros lineales, José Mario Tello Alemán; AL ESTE, en 2019.00 metros línea, con Margarito Tello Sánchez; y AL OESTE, en 1522.00 metros lineales, con Antanasio Sánchez Vázquez; superficie total 114-87-32.00 (ciento catorce hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta y dos centiáreas), controlado con las claves catastrales números 39-04-0899 y 39-04-0900, a nombre de los promoventes respectivamente; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de junio de 2011.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3357.- Junio 28, Julio 7 y 19.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 838/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por GILBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en: El municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE en 16.20 M.L. con lote 1, Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, calle Hinojosa número 691, del lote 10, manzana 53, C.P. 87130 de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad; AL SUR en 22.40 M.L. con lote 3, Rito Leobardo Sánchez de la Garza, calle Libramiento Tránsito Pesado, número 693, Esquina con calle Cocotero y entre calle Parra, C.P. 87130, de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad, AL ESTE en 11.50 M.L. con lote 2, Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, calle Hinojosa número 691, del lote 10, manzana 53, C.P. 87130 de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad; AL OESTE en 22.00 M.L. con calle Libramiento Tránsito Pesado, de la colonia Horacio Terán de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3358.- Junio 28, Julio 7 y 19.-1v3.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 006/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por el C. RUBÉN FUENTES GUERRERO, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble rústico, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 10-26-28 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 2 líneas quebradas que suman 543.56 metros lineales, con lotes 87 y 88; AL SUR, en 404.13 metros lineales, con lote 113; AL ESTE, en 2 líneas quebradas que suman 218.98 metros lineales, con lotes 89 y 113; y AL OESTE, en 226.90 metros lineales, con lote 111.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Padilla, Tam., a 27 de abril del año 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3359.- Junio 28, Julio 7 y 19.-1v3.